

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NELSON DARIO SANCHEZ MORENO con C.C. 93.383.918, actuando de conformidad con el poder otorgado, por CARLOS SARMIENTO CELIS, para realizar todo lo concerniente para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, radicó bajo el No. 73001-1-18-0460 del 24 de Agosto de 2018, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0272 del 08 de Agosto de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-78371 del 23 de Agosto de 2018, CARLOS SARMIENTO CELIS con C.C. 12.117.365, es el propietario del predio ubicado en la Calle 23 No. 4 B-28, Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0272 del 08 de Agosto de 2016 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a CARLOS SARMIENTO CELIS, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 14.10 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un piso y sótano, con local comercial en primer piso y cubierta en teja, con un área para comercio de 76.19 m², un área para vivienda de 208.59 m², para un área total a construir de 284.78 m², con un índice de ocupación para comercio de 41.86%, índice de construcción de 0.42, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 23 No. 4 B-28, Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 182.00 m², un retroceso por afectación vial de 5.10 m², matricula inmobiliaria No. 350-78371 y ficha catastral 01-05-0034-0003-000.

Que la resolución No. 73001-1-16-0272 del 08 de Agosto de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 26 de Agosto de 2016.

Que la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 26 de Agosto de 2018 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0272 del 08 de Agosto de 2016**, para adelantar **Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente**, con un área de 14.10 m² y **Obra Nueva** para una Vivienda Unifamiliar en un piso y sótano, con local comercial en primer piso y cubierta en teja, con un área para comercio de 76.19 m², un área para vivienda de 208.59 m², para un área total a construir de 284.78 m², con un índice de ocupación para comercio de 41.86%, índice de construcción de 0.42, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 23 No. 4 B-28, Barrio El Carmen en la

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0375

(Septiembre 03 de 2018)

Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

ciudad de Ibagué, con un área de lote de 182.00 m², un retroceso por afectación vial de 5.10 m², matrícula inmobiliaria No. 350-78371 y ficha catastral 01-05-0034-0003-000.

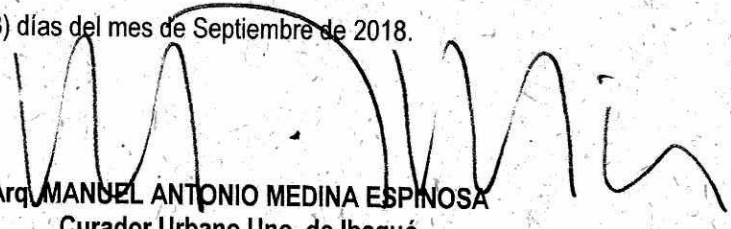
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

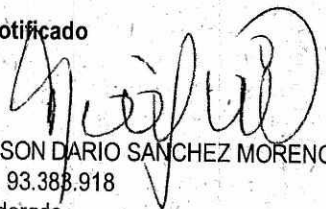
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2018.

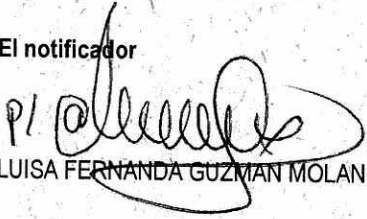

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 10 SEP 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


NELSON DARIO SANCHEZ MORENO
C.C. 93.388.918
Apoderado

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 SEP 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 SEP 2018

FIRMA:

